

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA	Código: FO-M7-P6-004
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01 de febrero del 2021

Medellín, 21 de septiembre de 2021

SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 12627

OBJETO A CONTRATAR:	ADQUIRIR BOTES INFLABLES TIPO ZODIAC Y MOTORES FUERA DE BORDA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES OPERATIVAS EN EL MARCO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
ENTIDAD CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia - DAGRAN
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:	CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$ 153.127.422), IVA Incluido.
PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:	Dos (02) meses a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar la presente vigencia fiscal correspondiente al año 2021.

Nota: Ver detalle de cantidades en los Estudios y Documento Previos

FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: De conformidad con lo establecido en la Resolución de Apertura del presente proceso de selección, en la cual se establecerá el cronograma del proceso.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii> : 12627.

FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: De acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: De acuerdo con la descripción del objeto a contratar y atendiendo a su cuantía, es jurídicamente viable establecer la escogencia del contratista a través de **selección abreviada**, bajo la modalidad de subasta inversa electrónica.


De igual forma, el Decreto 1082 de 2015, establece:

“SELECCIÓN ABREVIADA DISPOSICIONES COMUNES PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES

Artículo 2.2.1.2.1.2.1. Pliegos de condiciones. En los pliegos de condiciones para contratar Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, la Entidad Estatal debe indicar:

1. La ficha técnica del bien o servicio que debe incluir: a) la clasificación del bien o servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; b) la identificación adicional requerida; c) la unidad de medida; d) la calidad mínima, y e) los patrones de desempeño mínimos.
2. Si el precio del bien o servicio es regulado, la variable sobre la cual se hace la evaluación de las ofertas.
3. Definir el contenido de cada uno de las partes o lotes, si la adquisición se pretende hacer por partes. Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa.

Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

 <p>GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA</p>	<p>AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	Código: FO-M7-P6-004
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01 de febrero del 2021

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.

Artículo 2.2.1.2.1.2.3. Información de los participantes en la subasta inversa. La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta.

Artículo 2.2.1.2.1.2.4. Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.

Artículo 2.2.1.2.1.2.5. Subasta inversa electrónica o presencial. La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente.

Si la Entidad Estatal decide adelantar la subasta electrónicamente debe fijar en los pliegos de condiciones el sistema que utilizará para la subasta inversa y los mecanismos de seguridad para el intercambio de mensajes de datos.

Artículo 2.2.1.2.1.2.6. Fallas técnicas durante la subasta inversa electrónica. Si en el curso de una subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad Estatal debe reiniciar la subasta.

Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma.

Por su parte, la Ley 1150 de 2007, artículo segundo, numeral 2, expone:

 <p>GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA</p>	<p>AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	Código: FO-M7-P6-004
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01 de febrero del 2021

Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades selección abreviada SUBASTA INVERSA:

Adicionado por el art. 94, Ley 1474 de 2011

2. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.”

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

Para ello hará uso de la plataforma <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> Previo a la realización de la subasta, se realizará la respectiva capacitación conforme a cronograma del proceso. Antes del inicio de la subasta inversa electrónica, se entregará a los proponentes que hayan resultado habilitados, las claves de acceso al sistema para que presenten sus lances.

ACUERDOS COMERCIALES: El Gobierno Colombiano en aras de generar competitividad y oportunidad mantiene acuerdos comerciales con CANADA, CHILE, ESTADOS UNIDOS, ESTADOS AELC, UNION EUROPEA, TRIANGULO NORTE (EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS) y ALIANZA PACÍFICO (MÉXICO, PERÚ Y CHILE), COREA Y COSTA RICA. En ejecución a lo anterior el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015, para este proceso se verificaron los aspectos correspondientes a la observancia de obligaciones en materia de acuerdos comercial los cuales deben ser considerados en caso que sean aplicables a los procesos de contratación, para cada uno de los procesos se deben tener en cuenta los valores a partir de los cuales aplica el acuerdo comercial además de las excepciones aplicables, por lo tanto de acuerdo al presupuesto estimado para la contratación objeto del presente proceso serían aplicables los acuerdos ALIANZA PACÍFICO (MÉXICO Y CHILE), CANADA, CHILE, COREA, COSTA RICA, ESTADOS UNIDOS, MÉXICO, TRIANGULO NORTE (EL SALVADOR y GUATEMALA), Adicionalmente se deben tener en cuenta la Decisión 439 de 1998 de la Secretaria de la Comunidad Andina de Naciones –CAN-.

En consecuencia las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente proceso de contratación serán tratadas como ofertas de nacionales colombianos. En cuanto a los plazos mínimos para presentar ofertas, de los tratados aplicables establece un plazos mínimo de DIEZ (10) DÍAS entre la publicación del aviso de convocatoria y el cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en la ley que rigen estos acuerdos, el Estatuto de Contratación y a las sugerencias del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-12 publicado por Colombia Compra Eficiente.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA	Código: FO-M7-P6-004
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01 de febrero del 2021

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO	MEXICO	SI	SI	SI	NO
	CHILE	SI	SI	SI	NO
	PERU	SI	SI	SI	NO
CANADA		SI	SI	SI	NO
CHILE		SI	SI	SI	NO
COREA		SI	SI	NO	SI
COSTA RICA		SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	SI	NO
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	SI
MEXICO		SI	SI	SI	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	SI	NO
	GUATEMALA	SI	SI	SI	NO
	HONDURAS	NO	SI	SI	NO
UNION EUROPEA		SI	SI	NO	SI

CONVOCATORIA LIMITADA O NO A MIPYMES: Con la expedición de la Ley 2069 de 2020, la cual modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y derogó el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad.

Por lo tanto, en atención a que el artículo 34, señala que el Gobierno Nacional debe definir las condiciones para la aplicación de las reglas recientemente expedidas, que permitan llevar a cabo las convocatorias limitadas a mipymes, lo cual demuestra la voluntad legislativa de establecer la necesidad de una nueva reglamentación de dicha materia. En tal sentido, el Gobierno Nacional podría, mediante el decreto reglamentario que expida, definir nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitadas a mipymes, por lo tanto, no se hace el análisis respecto de la posibilidad de limitar o no el proceso a mipymes.

Debido a lo anteriormente expuesto para el presente proceso no es posible la limitación a ninguna clase de MIPYMES, ya que de acuerdo con el concepto C-043 del 9 de febrero de 2021, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, en el momento no es posible realizar dicho análisis, ya que el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 se encuentra actualmente derogado por el artículo 34 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, la cual está vigente desde su promulgación, y en consideración a que dicho artículo, como otros aspectos de la Ley, está sujeto a reglamentación por el Gobierno Nacional en uso de la potestad reglamentaria señalada en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia.

CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN. Las condiciones de participación en el presente proceso de selección serán las establecidas en el pliego de condiciones definitivo.



GOBERNACION DE ANTIOQUIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

Código: FO-M7-P6-004

Versión: 01

Fecha de aprobación:
01 de febrero del 2021

CRONOGRAMA: El proceso de selección se desarrollará dentro de los siguientes plazos:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación del aviso de convocatoria pública	21 de septiembre de 2021	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación de estudios previos y del proyecto de pliego de condiciones	21 de septiembre de 2021	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	27 de septiembre de 2021	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	29 de septiembre de 2021 a las 12:00 p.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Audiencia de aclaración del proyecto de pliegos de condiciones.	30 de septiembre de 2021 a las 2:00 p.m.	Google meet
Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo	30 de septiembre de 2021 a las 4:00 p.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Expedición y publicación de Resolución de Apertura del proceso de selección	30 de septiembre de 2021 a las 4:00 p.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Presentación de observaciones al pliego de condiciones	04 de octubre de 2021 a las 12:00 p.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	05 octubre de 2021 a las 02:00 p.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo máximo para expedir adendas	06 de octubre de 2021 a las 02:00 p.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Cierre del proceso de selección y entrega de propuestas	07 de octubre de 2021 hasta las 11:00 a.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Apertura de sobres de requisitos habilitantes y técnicos	08 de octubre de 2021 a las 2:00 p.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Informe de presentación de ofertas	12 de octubre de 2021 a las 4:00 p.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Solicitud de subsanación requisitos habilitantes	En el informe de presentación de ofertas	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Término para subsanar requisitos habilitantes	14 de octubre de 2021 a las 4:00 p.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación del informe de verificación o evaluación	15 de octubre de 2021 a las 4:00 p.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Presentación de observaciones al informe de evaluación de las ofertas	25 de octubre de 2021 a las 2:00 p.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Respuesta a observaciones	26 de octubre de 2021 a las 4:00 p.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA	Código: FO-M7-P6-004
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01 de febrero del 2021

Publicación de informe de evaluación definitivo (Actualización de informe de evaluación)	27 de octubre de 2021 a las 10:00 a.m. (En caso de requerirse)	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Simulacro de subasta inversa	27 de octubre de 2021 a las 2:00 p.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Apertura de sobre económico	28 de octubre de 2021 a las 11:00 p.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Certamen para la subasta inversa	28 de octubre de 2021 a las 2:00 p.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación Acto Administrativo de Adjudicación o de Declaratoria de Desierto	Dentro de los cinco días siguientes al certamen de subasta	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Firma del contrato y expedición del registro presupuestal	Dentro de los tres días siguientes a la adjudicación del contrato	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Entrega de la garantía única de cumplimiento	Al día hábil siguiente a la suscripción del contrato	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Aprobación de la garantía única de cumplimiento	Al día hábil siguiente a la suscripción del contrato	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación del contrato en el SECOP II.	Dentro de los tres días siguientes a la expedición del contrato	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

NOTA: El cronograma anterior podrá ser modificado en la resolución de apertura del proceso de selección y posteriormente mediante adendas.

CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS: El proyecto de pliego de condiciones y los respectivos estudios y documentos previos, podrán ser consultados <http://www.colombiacompra.gov.co> con el número del proceso **No. 12627** a partir del día 21 de septiembre de 2021.

De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Departamento de Antioquia convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, en los términos de la Ley 850 de 2003.